



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 083/2024 de fecha 04/12/2024 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia domiciliar por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo, todo ello debido a la necesidad de contratar este servicio que, a pesar de no ser una competencia municipal, viene dada por el creciente número de usuarios existente en un municipio de población envejecida; asimismo el servicio se sufraga, además de por aportaciones municipales, con cargo a una subvención autonómica y de las tasas satisfechas por los usuarios.

Visto que con fecha 06.12.2024 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Vista la certificación de 03.11.2024, en la que se comprueba que se ha presentado los siguientes licitadores:

1	CALIDAD EN DEPENDENCIA VALDEOLEA S.L.
2	SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A.

Vista el Acta de la Mesa de contratación de apertura de sobres A y B, en la consta el siguiente listado de las ofertas admitidas y su clasificación por puntuación:

Licitador	Oferta sin IVA	Oferta con IVA	Puntuación final
CALIDAD EN DEPENDENCIA VALDEOLEA S.L.	18,00 €	18,72 €	90,88 puntos
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A.	17,95 €	18,67 €	100,00 puntos

Visto que con fecha 10.01.2025 se notificó al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 140 y 150 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva, documentación que se presentó en fecha de 15.01.2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28.11.2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, resuelvo:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de servicios de asistencia domiciliar en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones y técnicas a SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A., CIF: A87045407, al precio de 17,95 € más IVA.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 231.22799 del presupuesto vigente de gastos. Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2025-2027, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos.

**TERCERO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**CUARTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**QUINTO.** Notificar a SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A., CIF: A87045407, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. Efectuada la formalización, publicar en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SÉPTIMO.** Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado





AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO

Expediente: 657/2024

el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Dado en Campo de Enmedio, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

